

de venta de carnes = Sin embargo de esto, debe la Comisión indicar al Ayuntamiento, por si quiere tenerlo en cuenta en el caso de estimar oportuno discutir la conveniencia de sostener ó revocar dicho acuerdo, que en el año pasado de 1888, se promovió expediente para llevar á efecto la descentralización expresada, del cual expediente se hace historia en la nota anterior. Que en muchas poblaciones de tanta ó mas importancia que esta Capital, se vende la carne libremente como aqui sucede con la de corda: Que existen diferentes puestos, en los barrios extremos donde se expenden carnes, contraviene las disposiciones de la Autoridad: Que la descentralización acabaria probablemente, con toda clase de monopolios y produciria competencias beneficiosas para el público: Que en concepto de los firmantes, no existen razones bastante poderosas para continuar obstruyendo el ejercicio de la libertad de Comercio á una sola clase de vendedores; y por último, que si se acordara la descentralización de que queda hecho mención, debería tener efecto después de dictadas las disposiciones oportunas para asegurar la inspección facultativa de las reses y la vigilancia de los dependientes de la Autoridad, de modo tal, que quedasen perfectamente garantidos la salud y los intereses del público, y de modo tambien que no disminuyan los ingresos que por razon de arbitrios sobre degüellos de reses y puestos de venta de carnes obtiene la Municipalidad."

Discusion.

El Sr. Lopez Somalo, nota que el dictamen leído, por lo que afecta á la descentralización de

